

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE QUILLOTA  
77316126734**

**NELSON LEONEL ZAMORA ARAYA  
RUT XXXXXX  
PC. SANTA OLGA LA PALMA S/N,  
LA CRUZ  
CULTIVO DE HORTALIZAS, FLORICULTURA,  
PRODUCCION DE SEMILLAS DE FLORES.**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR  
DOCUMENTOS QUE INDICA EN FORMATO NO  
ELECTRÓNICO, POR EL PERÍODO QUE SEÑALA.**

**QUILLOTA, 27/09/2016**

**RES. EX. N° 77316064683**

**VISTOS:** La solicitud presentada el 09/09/2016, por don NELSON LEONEL ZAMORA ARAYA, RUT N° XXXXXXXXX, con domicilio en PC. Santa Olga La Palma S/N, La Cruz, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo Problemas de conexión de datos.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, en virtud a esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de agosto de 2016, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder por una única vez a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar la emisión de Facturas de Ventas y Servicios afectas a IVA, en formato no electrónico, desde el 09/09/2016 hasta el 30/09/2016.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORIZÁSE, a NELSON LEONEL ZAMORA ARAYA, RUT N° XXXXXXXXX, a emitir Facturas de Ventas y Servicios afectas a IVA, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 09/09/2016 y hasta el 30/09/2016, por una única vez, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 30/09/2016. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

**TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

UQU05.00  
Contribuyente.  
RVA05.00  
Internet.